

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 205 /2013

A la Comisión Permanente de Hacienda

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Ejecución de obra para la terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este, comprendidas en el tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana-KM 30, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas

y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht-rizek, por un monto de UD\$90,917,678,921.

Referencia : Expediente No.01541-2013-PLO-SE Oficio No.001019
d/f. 22/7/2013

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato indicado en el asunto. Después de analizar dicha Contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

Se trata del Contrato No.001541, relativo a la Ejecución de Obra para la terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este, Comprendidas en el tramo Cap Cana – Aeropuerto de Punta Cana – KM.30, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el ministro de Obras Publicas y Comunicaciones y el Consorcio Odebrecht – RIZED, por un monto de noventa millones novecientos diecisiete Mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses con 91/100 (US\$90, 917,678.91).

Facultad Congressional

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k): “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Contrato Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, literal (k).
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d).

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Convenio Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico

de Revisión Legislativa